

na y dependencia del Gobierno español, tanto civil
 le, como militares, así como en los Juzgados y Tribu-
 nales de Justicia, practicando cuantas diligencias
 se ofrezcan, presentando escritos, escrituras, testigos y
 demás pruebas, firmes notorias y no notorias, y
 por último para que pueda ratificarse, subscribirse,
 sustituir este poder en todo o en parte, revocarse sus-
 titutos y nombrar otros

En lo día y otorga, siendo testigos Don
 Antonio Roig Mary y Don Luis Roca
 ambos mayores de edad, de este vecinda-
 rio y un escribano firmaron cierto.

Leído este documento por mí el Comisario de la
 otorgante y testigos que renunciaron a ha-
 cerlo por mí, se ratificó el primero y firmaron
 todos.

De todo lo cual, y de conocer a la otorgan-
 te, yo el Comisario doy fe.

Luis Roca

Rosario Garrido

Antonio Roig

ante mí

Manuel J. J. J.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
copiar en la
su organización

[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento cincuenta y ocho.
Protesta Maritima

Se expidió primera
 copia en la fecha de
 su otorgamiento.

Yebra

En el Consulado de España en la Habana
 a tres de Septiembre de mil novecien-
 tos cinco, ante mi Don Francisco Yebra,
 Consul de España en esta residencia, com-
 parea Don Gregorio Amieraga, mayor
 de edad, Capitán de la Marina Mercan-
 te y del vapor-correo "Alfonso XIII" de
 la Compañía Francesa de Barcelona,
 del que es su conguatario en es-
 ta plaza Don Manuel Ojeda.

Asegura el Compañero hallarse
 en el pleno goce de sus derechos civiles, te-
 niendo a mi juicio la capacidad le-
 gal necesaria para el otorgamiento de
 esta protesta, por lo que libre y expre-
 samente dice:

Que luto y provisto de todo lo necesario
 con la correspondencia y demás docu-
 mentación, salió con el buque de su
 mando del puerto de Bilbao a la
 una hora de la madrugada del diez y
 siete al diez y ocho de Agosto próximo

pasado, haciendo escala en los puertos de
Santander y Coruña, fundiendo en este
de la Habana a las once horas de la tarde
1.ª. glaciada del (uno al dos) dos al tres del
corriente mes.

Que durante la navegación han
ocurrido entre otros los acontecimientos que
van a relatarle a continuación, a cuyo
yo fui el Capitán conprauiente por
de manifestó el suocoderno de bitacora
de un estado buque, señalando los si-
guientes:

Siugladura del veintiocho al veinti-
nueve de Agosto último. - Principia-
mos la siugladura con viento fresco-
chon del S. mar gruesa del mismo
que embarca continuos rociados y ob-
liga a dar al buque bandazos, cuber-
y horizontes cubiertos y con estubos
de viento duro presentando mal ca-
riz.

En la segunda guardia el viento uha
hecho duro, al S. mar gruesa y con
boladas que hacen trabajar a

extraordinariamente al buque. Con-
 tinuos y duros embarcos hasta
 terminar la guardia. En la de
 4^a a 8^a empeora el tiempo, y la mar
 mas gruesa y arbolada del vien-
 to duro S. remane y tambien del
 O. dando por tal motivo el
 buque grandes bauldazos y cabe-
 zadas y embarcando grandes can-
 tidades de agua por la proa y
 baulda de babor que mantiene
 inundadas las cubiertas y los
 embarcos se reputan duros del S.
 manteniéndose cielo y horizontes
 encapotados y de muy mal cariz.
 Sin oscurecio y no hubo novedad
 en la guarda de sentinas llegan-
 do a 8^a en un recio embarco.
 De 8^a a 12^a. - Viento muy duro
 del S. mar gruesa y arbolada
 del viento y O. dando el buque gran-
 des cabezadas y bauldazos y tra-
 bajando extraordinariamente en el
 careo, maquinio y aparejo; embar-

con continuamente golpes de mar
que inundan la cubierta, cielo y ho-
rizontes cubiertos de gruesa celajería
y descargando continuos subarcos
de mucho viento y agua.

De 12^a a 16^a. - En las mismas condicio-
nes pasó esta guardia cubiéndose
duro toda ella.

De 16^a a 20^a. - Al amanecer que lo hizo
cercado en lluvias solo el viento duro
al O. con mar muy gruesa, que em-
barcando por la proa barre la cu-
bierta y en las sondas de sentinas
no hubo novedad, continuando cerrado
el tiempo en gruesa lluvia.

En la última guardia continuó el viento
duro del O. mar gruesa y arbo-
lado del nuncio, trabajando mu-
cho el buque y embarcando golpes
de mar continuamente, cubierto
todo de gruesa celajería y des-
cargando fuertes subarcos. Du-
rante la guardia funcionaron
las bombas de achique de vapor.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

y las de mano interior descubierta
y a medio día no habiendo obser-
vacion nos situamos por estremo
Surgidura del veintinueve al
treinta de Agosto. - Como fue-
za la anterior, dimos comienzo a
lo puente. El viento vola al N.
bajo un fuerte Subarico, el bu-
que trabaja mucho con grandes
balances y cabezadas.

De 2 a 4. Viento flojo y la mar fue
ceduero mucho, continuando los te-
rajotes cargados por el 3.º Cuadrante.

En las demas guardias y sucei-
vas surgaduras no hubo acci-
miento digno de mencionarse en lo su-
pente protecto.

Y para que en ningun tiempo puedan
sucerse cargos de los averias que resulten
Olorga, que proteja una, dos, tres y las
demas veces en demas necesarias, contra
el viento, mar y demas elementos; contra
los cargadores, reaptores, aseguradores y
contra quien sean suya lugar y

correspondiente, reservándose el derecho
de hacerlo judicialmente en caso
de discordia, no siendo responsa-
ble de las averías sufridas por
movimiento de viento, derrames de
liquidos, aceite, o cualquier otra clase de
liquido, ni tampoco por los producidos por
otras causas, pues ántes el referido Capitan
ha que dicha responsabilidad no debe al-
canzar á él, ni á ninguno de los de su tri-
putacion, mediante haber cumplido todo
con exactitud y esmero en sus respectivas be-
lterías; y en lo declarado y protestado el
afirmo y ratifico a presencia de los
testigos Don Victor Ruiz Viscaino y
Don Arturo Muelera, ambos mayores
de edad, primeros y segundos oficiales
respectivamente del mencionado
buque, quienes me aseguran bajo
juramento ser cierto todo lo re-
ferido por el Capitan con su firma
y que consta en el referido cuaderno de be-
lterías. Leído este documento por mi
el Conde al Capitan otorgando y testigos

que renunciaron a heredarlo por el, el cual
fue el primer y primer tomo
De todo lo cual, y de lo que al Capitan con
parecencia yo el Consul voy fe.

Cap. Juan Luis Ramirez

Victor P. Vizcaino Arturo Muler



ante mi

Juan Lopez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
Copiada en la fe
de un otorgado
de fecho



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Ciento cincuenta y nueve Poder

Se expidió primer
depo en la fecha
de un otorgamiento
de febre

En el Consulado de España en la Habana a
Cuatro de Septiembre de mil novecientos cinco, en
presencia de mi Don Francisco Febra, Consul de España
en esta ciudad y de los testigos que al final se
dará, comparece Doña María de las Mercedes
Cela y Quiles, natural de Alicante, mayor de e-
dad, soltera, dedicada a los labores de su sexo,
vecina de esta ciudad en la calle del Principe nú-
mero cuatro y provida de escuela de Mercedaria
de este Consulado para el corriente año.

Asegura la compareciente hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles, tiene
a su juicio la capacidad legal necesaria pa-
ra este otorgamiento, por lo que libre y respon-
sablemente dice: Que da y confiere poder
cumplido, especial, tan bastante como en
derecho se requiera y sea necesario a favor
de Don Felipe Saez y Aguado, mayor
de edad, vecino de Madrid y agente
de Negocios, y habilitado de Claves Primas
para que lo ve y ejere como lo facultan
las siguientes:

Primero. Para que promueva y tramite expediente a favor de la otorgante, como beneficiaria del Comandante de Infantería Don Pedro Ceta Requero presentando al efecto los escritos y documentos necesarios ante los Ministerios, Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, o Dependencias que incumba su reclamación.

Segundo. Para que una vez concedida la rehabilitación y reintegro de pension, acuda al Centro Correspondiente en demerito de sus atrasos, como las pensiones, formularios liquidaciones, recibos, nominas y nominillas y en general cualquier otro documento que fuere necesario, tanto en la Pagaduría, Contaduría y Ordenación de pago de la respectiva Dirección general de Clases Pasivas, o en cualquiera otra dependencia Ministerial u oficina del Estado español.

Tercero. Para en el caso de que tuviera ocurrencias de hacer prevalecer los derechos de la otorgante, le faculta para que solicite la revisión de su expediente, pidiendo

pronunciado en caso necesario según conten-
 cioso, contencioso-administrativo, ante el
 Tribunal Supremo de Justicia y Justicia, Consejo
 de Estado o Dependencia que fuere menester
 contra las resoluciones que levaren el docu-
 ento de la otorgante, presentando toda clase
 de cuentas, contestaciones, documentos y otros
 medios de prueba, tache, recuse, interponga
 recurso de queja, de fuerza, de nulidad y de
 más que procedan, practicando cuantas
 diligencias haria la otorgante siendo
 presente, pues al efecto le confiere el mayor
 amplio poder sin limitación alguna
 con facultad de satisfacer, ratificar y
 sustituir este poder en todo o en parte, re-
 vocar sustitutos y nombrar otros con
 relevación en forma.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
 Pedro Ferrer y Seguí y Don Bartolomé
 Ruiz y Amargual ambos mayores de
 edad de este vecindario y mi escribano
 para verlo.

Leído este documento por mí el Conde
 a la otorgante y testigos que reman-

ciaron a hacerlo por si, se ratificó
el primero y firmaron todos.

De todo lo cual y de consueo a la obsequio
de, yo el Quintero y fe.

Maria de las Mercedes Cela y Leites

Petro Ferrer

Bartolomé Puig

ante mi

Mano Ferrer



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expuso primer
 copia de la fe
 de Santiago

Y fe



Numero ciento sesenta
Ratificacion y Protocolizacion de
Protesta Maritima.

En el Consulado de España en la Habana
el cinco de Septiembre de mil novecientos cinco
ante mi Don Francisco Yebra, Consul de Es-
paña en esta residencia, y de los testigos que al
fines se designa, comparece Don Antonio Jaure-
guizar, mayor de edad, Capitan de la Ma-
rino mercante y del vapor-español "Cata-
luna" de la matrícula de Cadix, del que
son sus consignatarios en esta plaza los Señores
Marcos Hermanos.

Asegura el compareciente hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, sin que nada me con-
te en contrario, tiene a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto, y de libre ex-
ponencia dice: Que ratifica en todas
sus partes la protesta maritima que otor-
gó en el Consulado de España en San Juan
de Puerto Rico el día veinticuatro de Agosto
del mes proximo pasado, unalada con
el número diez y seis de aquel protocolo,
asi como las ratificaciones que con igual

Se expedio primeria
Copia de la fecta
de San Juan de los Rios
Yebra

catelijo
la obsequio
y Luitiz
Puz

les fuies olorgo en los puertos de Matanzas,
Ponce y Santiago de Cuba, ante
sus respectivos Agentes Consulares, en veintiocho
de Julio, veintiocho del citado Agosto y primero
de Septiembre actual; Asi mismo el
Capitán olorgante me requiere en este acto, que
la mencionada protesta y sus ratificaciones,
sucesivas, las uno a continuación lo que
verifico, quedando anotada con el número
que se encubiera.

Fueron testigos de esta acta Don Gerónimo
García y D. Manuel Morilla,
ambos mayores de edad, primero y segundo o
ficiales respectivamente del citado buque, y en
acepción para serlo. Leído este documento por
mi el Consil al olorgante y testigos que reunieron
con a'horcelo por mi se ratificó el primero y firmó
todos. De todo lo cual, y de conocer al
olorgante, yo el Consil doy fe.

Automojasegura

Germano Manises

ante mi

Mano Febrer



Maya
antes
en vein
primi
mo de
acto, qu
cencion,
lo que
el nu-

Don Ger
lorilla
quido o
y su
uto por
e univa
ero y fi
oces al

Hortu

[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame]

Handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. Visible fragments include:

V
de
ru
E
to
Ag
cu
qu
ru
ci
re
ta
de
de
de
ve
de
er
no
do
ge
a
p

Minus dieciseis = Acta
 de proteste de recidute de
 ruro = En el Conulado de
 Espana en San Juan de Puer-
 to Rico a veinticuatro de
 Agosto de mil novecientos
 cinco = Ante mi don Juan
 que de Kdie y San Diego, Con-
 sul de Espana en esta residen-
 cia, comparece don Antonio Juan
 requirido mayor de edad, capi-
 tan de la Marina mercante y
 del vapor español "Catalina"
 de la matrícula de Cadix y porte
 de tres mil cuatrocientos no-
 vente y una toneladas, neto,
 del que son consignatarios
 ciertos para los tres fabri-
 cas de Requiendo, y tenien-
 do a mi juicio capacidad le-
 gal para este acto decir que,
 a los efectos que corres-
 pondan formalmente la

presentado de protesta de mar
y me requiere para que cono
me en ella lo siguiente = En
tanto el buque de su mando bu
diquesto para una breve
regación, tuvo a bordo en
el puerto de Barcelona una
ganancia general, sabiendo
allí el día veintinueve de
Julio próximo pasado, y to
cando en los de Palma de Ma
llorca, Valencia, Málaga, Ca
dir, las Palmas, Tenerife y de
Palma, llegó a este de San
Juan ayer a una hora
y veintinueve minutos de
la singladura del veintinueve
al veintinueve del actual
siendo admitido a libre pla
ta = Corrimos su no
vedad todas las singladu
ras anteriores a la del die
cinco al diez y cinco de
Agosto; pero en este el



vie
clie
bol
fre
a b
que
bis
rid
ya
tey
Ar
la
we
da
al
bo
de
se
ju
bi
do
le
ci

viento se hizo fuerte y arra-
 chado del N.O. con mare, ar-
 boladas del mismo, que con
 frecuencia se encapillaban
 a bordo fuertes golpes de mar
 que barrían los objetos de cu-
 bierta; el buque trabajaba con-
 siderablemente en su casco
 y arboladura, dando violen-
 tes balaces y caberada.
 Así continuó durante
 la singladura siguiente pe-
 netrando la mar a bordo e inun-
 dando los cajés de cubierta.
 al hacerse el rodeo de las
 bodgas se notó aumento
 de agua en las calas, la cual
 se mandó achicar se re-
 jundó, observando que sa-
 lía con merca de líquid-
 o extraño a su natura-
 lera = En consecuencia
 ya fin de que no

le pare ningún perjuicio por las
averías que puedan haber su-
pido el barco o las mercancías
que condurre, haue las protecciones
necesarias contra los marees, vien-
tos y demás elementos causan-
tes, así como contra cargado-
res, receptores, aseguradores
y demás, que haya lugar.
Fide por el Capitán la presente
ante la halla confarise y firo-
me camuigo, de todo lo
cual doy fe = Antonio Jan-
segúres = Ante mí = Juan
que de Vedier = Hazel de
ello camuler

Es copia fiel de la materia que, al mien-
so de orden indicado, queda en el pro-
tocolo corriente de este Consulado
y expido por escritura al otorgante
el mismo día de su otorgamiento.

El Cónsul
Guisque de Vedier
Por.



Don
sul Ho
Gila d
es
su
y para q
la presente

MAYAG
No de ord.
dollar
20%
ut supra

escritura de esta fecha, auto-
mirada con el número seten-
ta y seis por el suscritos No-
tario, fue ratificada en to-
das sus partes la protesta
a que se refiere el precedente
documento. Mayagüez Agosto
veinte y cinco de mil nove-
cientos cinco.



[Handwritten signature]

Don Francisco Telegu y Roger, Vicecon-
sul Honorario de España en Mayagüez
Isla de Puerto Rico.

Certifico: que la firma que antecede
es la que acostumbra usar don Jose de
Diego, Notario publico de esta Ciudad.

Y para que conste a petición de parte interesada expido
la presente en Mayagüez a veinticinco de Agosto 1905.

MAYAGÜEZ	
No de cert.	32
...	57
dollars	\$ 2,89
20%	40,58
net amount	\$ 3,44



[Handwritten signature: Francisco Telegu y Roger]

[Handwritten signature: El]

Que suscribe, Vice-Consul Honorario de España en Ponce, Puerto Rico.

Certifico: que por el Capitán del vapor español Catalina se me ha exhibido copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho Capitán ante el Consulado de España en San Juan P.R. de la que hago la correspondiente ratificación para el protocolo de este Vice-Consulado. Ponce, Puerto Rico, veintiséis de Agosto de mil novecientos Cincos.

El Vice-Consul H.
F. Florencio Suarez

PONCE, P. R.	
Núm. de orden	10
Artículo de tarifa	27
Derechos	p. 3, 86 m. ams
Recargos	p. 0, 78 m. ams
Fecha	Agosto 26 de 1905



Por acta de esta fecha ha sido ratificada la anterior protesta quedando protocolizada con el número treinta y dos, en libro de actas públicas del corriente año, y para que conste expedo el presente que firmo y sello en la forma de fecha a plenas de satisfacción de mi función por cinco.



M. de España
Miguel de los Ríos

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se copió por
copia en la fecha
de un volante

Yebra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento sesenta y uno
Poder Especial

En el Consulado de España en la Habana a siete de Septiembre de mil novecientos cinco, ante mi Don Francisco Tebra, Consul de España en esta ciudad y de los testigos que al final se expresaran, comparece, Doña Flora Frain Merino, natural de Gibara, Santiago de Cuba, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores propias de su sexo, vecina de Guanabonera, Voto Honroso reunidos y medio, y provista de Cedula de nacimiento citada del corriente año, expedida por este Consulado.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y yo, el Consul, la encuentro con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice: Que confiere poder, amplio, cumplido, bastante, cuanto su derecho se requiera y sucesorio sea a favor de Don Felipe Pacheco y Aguado, mayor de edad, Agente de Negocios y habilitado de Clases Pasivas, con faja de residencia en Madrid para que lo use y ejerza con las facultades si-

Se copió primera
 copia en la fecha
 de un otorgamiento

Tebra

quientes: *Primero*. - Para que reciban, cobren y perciban
las pensiones que la correspondan de Montepío Milita-
r, como huérfano del Comandante Don Gabr-
Tras. Blanco, según Real Orden de concesión de
fecha veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa
y nueve (D.O. número veintinueve de veintiocho de
propio mes) bien sean las abásadas, corrientes, y
las que devengue en lo sucesivo. *Segundo*. - Para
que al objeto indicado previene reclamaciones y instan-
cias, ante toda clase de Autoridades, firme liqui-
daciones, recibos, nominas y nóminas y en general
cualquier otro documento que fuere necesario, tanto en
la Pagaduría, Contaduría y ordenación de pagos de la
Dirección general de Clases Pasivas, o en cualquier otra de
jurisdicción, Ministerio u Oficina del Estado. *Tercero*. - Para
que solicite la revisión de su expediente, interponiendo en
caso necesario recurso contencioso, contencioso-admini-
strativo ante el Tribunal Supremo de Justicia y Justi-
cia, de Guerra y Marina, Consejo de Estado o Dependencia
que fuere necesario, contra las resoluciones que lesionen el
derecho de la otorgante, presentando toda clase de escritos, con-
testaciones, documentos y otro medio de prueba, tanto, reque-
rirlas, interponga recurso de quiebra, de fuerza, de can-
ción de nulidad y de nulidad que procedan, practicando

cuantas diligencias hauiá la otorgante recuido puestas, pues
 al efecto le confiere el mas amplio poder sin limitacion, al
 guiso y Cuanto. - Para que pueda ratificar, recibir y publi-
 car este poder en todo ó en parte, revogue sustituto y nombre o-
 tros. A lo diez y otorga recuido testigos Don Antonio Roig
 Mary y Don Felipe Carratalá y Perpiñan, ambos
 mayores de edad, cumplidos de este vecindario y sin
 excepcion para ello.

Leido este documento por mi el Consul á la otor-
 gante y testigos que renunciaron a hacerlo por
 si se ratifica la primera y firmada todos.

De todo lo cual y de convocar á la otorgante yo el
 Consul doy fé.

Por mi y. Merino.

Antonio Roig

Felipe Carratalá



Ayte mi

Frau y Febra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
copias en la fecha
de su otorgamiento

[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió primera
copia en la fecha
de su otorgamiento.

[Firma]

Número ciento sesenta y dos.
Revocación de Poder y mandato

En el Consulado de España en la Habana
á ocho de Setiembre de mil novecientos
cinco, ante mí Don Francisco Urea, Cónsul
de España en esta residencia, y de los testigos que
al final se expresarán comparece.

Doña Vicenta Font Juan, natural de San-
tiago de Cuba, mayor de edad, viuda, ocupada
en las labores de su sexo, residente en Regla Calle
Agramonte número seis, inscrita en el Regis-
tro de Españoles de este Consulado, al núme-
ro tres mil ocharenta y cinco cédula del año ochocientos.

Segura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, yo el Cónsul la considero con la
capacidad legal necesaria para este otorga-
miento y dice.

Que en este Consulado, con fecha quince
de Marzo de mil novecientos cuatro y bajo
número cincuenta y dos de orden del pro-
tocolo consular, otorgó un poder especial
á favor de los Señores Don Victoriano Lucas,
Don David Campelo y Vaca, ambos ma-
yores de edad y vecinos de Madrid y de Don

Felipe Carratula y Pespina, mayor de
edad y vecino de la Habana, para que
en su nombre y representación, gestionara
ran lo conducente para el cobro y per-
cibo de su pensión de cuotejío mili-
taria como viuda del Capitan de Infan-
teria retirado Don Francisco Salazar
y Ogea, así como de cuantas cantidades
pertenećieran á la otorgante por cualquier
concepto y naturaleza que fueren. Y no
conviniendo á sus intereses que dichos
Señores Don Victoriano Lucas y Don
David Campelo y Naca continuen sien-
do sus apoderados, por el presente
revoca en todas sus partes y dejó sin
valor ni efecto alguno el dicho poder
conferido á los citados Señores Don Vic-
toriano Lucas y Don David Campelo y
Naca, dándoles en su buena opinión y fama.
Continua diciendo la compareciente, que re-
vocado el anterior mandato como queda
expuesto, da y confiere poder cumplido,
amplio, especial y tan bastante como en
derecho se requiera y sea necesario á Don

Felipe Pacheco Aguado, mayor de edad,
 agente de Negocios, apoderado de Clases Pa-
 sivas con residencia en Madrid, para
 que en unión de su otro apoderado Don
 Felipe Carrataki y Perquiná que figu-
 ra en el anterior poder, ya juntos ó se-
 paradamente con la cualidad de in-
 solubles, perciban los haberes que le co-
 rrespondan de su montepío como viuda
 del Capitan de Infantería retirado Don
 Francisco Salazar y Egea, vien de la Duce-
 sion General de Clases Pasivas ó de cual-
 quiera otra Dependencia del Estado, por la
 que se pueda mandar satisfacer, tanto atra-
 sada como corriente y lo que en lo sucesivo
 devengue, facultandolos para que firmen
 nominas, nominillas, liquidaciones,
 costas de Pago, recibos y enalquier docu-
 mento análogo, así como para presentar
 instancias, documentos y recabros ante toda
 clase de autoridades y en todas las oficinas del Estado.
 Para que reclamen cobro y perciban enanto se
 adende á la otorgante cualquiera que sea la na-
 turaleza de la deuda y la persona ó entidad de la

dora y ya proceder el crédito de negocios propios
de la otorgante o de los que diera sus espaldas
dientes de cobro. Pedir creencias a sus anteriores apor-
derados Don Victoriano Lucas y David Campelo
exigiéndoles entreguen los documentos que obran
en su poder pertenecientes a la otorgante y para
que puedan ratificar, rectificar y sustituir este
poder recocar sustitutos y nombrar otros.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Juan Donat Rosillo y Don Antonio Ruiz
Mary, ambos mayores de edad de este vecindario
y sin excepción para serlo.

Leído este documento por mí el Consue-
lo a la otorgante y testigos que renunciaron
a hacerlo por sí, se ratifica la primera
y firman todos.

De todo lo cual y de conocer a
la otorgante y testigos yo el Consue-
lo doy fe.

Vicenta Lant Nuda de Salazar
Antonio Ruiz Juan Donat

ante mí
Juan Lant



Se copió por mí
Copio en la sección
de otorgamientos
Mebr



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cinco sesenta y tres Poder especial

En el Consulado de España en la Habana a
nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, ante
mi, Don Francisco Tebra, Consul de España en esta
residencia y de los testigos que al final se especificarán, com-
pance: Don Amando Díez y Sainza, natural de San-
ta Cruz de Campeche, provincia de Yucatán, mayor de e-
dad, soltero, carpintero vecino de esta ciudad en la
calle de San Pedro, número doce, fonda "La Dominicana."

Se expidió primero
copio en la forma de
su otorgamiento.

Tebra

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, te-
niendo a mi juicio como tiene la capacidad legal necesaria
para este otorgamiento, libre y espontáneamente de-
ce: Que da y confiere poder especial tan bastante
como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de
su señor padre Don Narciso Díez y Bonardo vecino de
Vitoria en la citada provincia de Alava, para que
representando a su propia persona, promueva ante el
señor cura párroco correspondiente expediente para cele-
brar el matrimonio civil y católico del dicente con la se-
ñorita Doña Gregoria Basurto de veintidos años de
edad vecina del citado Vitoria y al abrigo de su padre
Don Calisto Basurto, acompañando las partidas y cor-
respuestas pertinentes, llenando todos los requisitos que

los propios
respueso
anteriores
campelo
que obran
ante y para
thir este
otro.
Don
io Ruy
te vecino
el Consu
enciaron
sumera
rocer a
Consul
M. la zar
rat

sean necesarios para la celebracion del matrimo-
nio civil y canonico, dando la correspondiente in-
servacion al Juzgado Municipal respectivo, ante el
cual se harán las diligencias necesarias al efecto.
Tambien le faculto, para que una vez la halla
acreditado como esposa a nombre del conyugante,
brin la acompaÑe hasta el punto de embarque, au-
jurandole viaje con direccion a esta Isla si conviniere,
reñido y presentandole al efecto las solicitudes, o instan-
cias a las autoridades que correspondan, para que
no la pongan impedimento alguno, o brin la autori-
zacion con amplitud para que pueda viajar la cubana
en ajena.

Mi lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales, Don
Francisco Arceaga y Gordon y Don Maximo Gar-
cia y Oti - ambos mayores de edad, del conyugante
vecinos de esta Ciudad, los que en virtud de no co-
nocer yo el Conyugante me lo identifi-
ficaron con el doble caracter de testigos de cono-
cimiento, manifestandome bajo su respon-
sabilidad ser el mismo el conyugante y en-
las quales expresadas. Leido este documento
por mi el Conyugante y testigos que renun-
ciaron a hacerlo por si, y ratificó el primer

... y firmen todos, De todo lo cual, de como
... a los testigos de convencimiento y el Consul Rey

fe.

Quando D^o Diez
Muñoz

Francisco Estévez
Máximo García

ante mí

Francisco y
Jesús





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
copias en la fecha
de un diligente

[Handwritten signature]

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento setenta y cuatro
Licencia Marital

Se expidió primer
copio en la fecha
de un diligenciamto

[Signature]

En el Consulado de España en la Habana a
nueve de Septiembre de mil novecientos cinco
ante mi Don Francisco Sebra, Consul de
España en esta residencia y de los testigos que
al final se expresarán, comparece Don Fran-
cisco Arteaga y Gordon, natural de Pa-
rtes provincia de Santander, mayor de
edad, casado, del Comercio, vecino de esta ciu-
dad en la calle San Pedro número veinticin-
co y provisto de cédula de nacionalidad de
este Consulado para el comercio de

Segunda hallame en el pleno goce de sus dere-
chos civiles y remiendo a mi juicio la capac-
idad legal necesario para este acto, dice:

Que da y comparece licencia marital, au-
jilio tan bastante como un derecho se re-
quiera y sea necesario a favor de un le-
gitima esposa Doña Juana Martina
y Martinez, natural y vecino del
pueblo del dilatante en la citada provin-
cia, para que pueda viajar libremente
por territorio español, y embarcar en

el puerto que mas la convega en union
sus hijos Maria Juana y Fernando de dos
y un año respectivamente a' fin de unirse
a' su labo.

Y para que surta sus efectos ante
las Autoridades correspondientes, otorga
la presente licencia marital a' presencia de
los testigos Don Manuel Diaz y Múñoz
y Don Maximo Garcia y Oti, ambos mayo-
res de edad, de este vecindario y un escribano
para serlo. Leido este documento por mi el
Conij al otorgante y testigos que renunciaron
a' todo por si se ratifica el primero y fuese
todo. De todo lo cual y de conocer al con-
jante yo el Conij doy fe.

Yo el Conij
Francisco Ortega

Maximo Garcia Oti

Manuel Diaz
Munoz

ante mi

Manuel y Juana



... union
... do de do
... de un
... auto
... olona
... ucia de
... y Nimes
... ibos may
... i exce
... hos mi
... uencia
... e y fam
... cer al

teaga
H

... D
... mis
D

[Faint, illegible handwritten text within a rectangular border]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Recapitulo pro
copio en la fee
de otorgam

[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento sesenta y cinco.
Licencia Marital

En el Consulado de España en la Habana
a diez de Septiembre de mil novecientos
cinco ante mi Don Francisco Yebra, Consul
de España en esta residencia y de los testigos que
al fin se expresan, comparece, Don Fer-
nando Fernandez y Alvarez, natural de Las
Púercas, Oviedo, mayor de edad, casado, de
comercio, vecino de Punta Brava en esta pro-
vincia, accidentalmente en esta ciudad e ins-
crito en el registro de españoles de este Con-
sulado al numero seiscientos cincuen-
ta y uno.

Se expuso primera
vez en la fecha
de su otorgamiento.

Yebra

Augura el compareciente hallarse en el ple-
no goce de sus derechos civiles, y tal vez a mi
juicio la capacidad legal necesaria para
este otorgamiento, libre y espontáneamente
dice: Que da y confiere licencia ma-
rital tan bastante como en derecho
se requiera y sea necesario a favor
de su legitima esposa Doña Irene
Váldez, natural de esta ciudad y
vecino del estado puerto de Las Púercas

para que pueda viajar libremente por
territorio español y embarcar en el puer-
to que mas la convenga, en compañía
de un hijo Obdulio Ferrnandez Valdes de
once años de edad, con el fin de unirse
a su lado

Y para que por las Autoridades espa-
ñolas no la pongan impedimento alguno
en su viaje, por la presente Otorga la presen-
te licencia marital a peticion de los testigos
Don Felipe Carratala y Perpinio y Don An-
tonio Roig Mary, ambos mayores de edad,
empleados de este secundario, y mi excepcion
para serlo. Leido este documento por mi el
Conu al otorgante y testigos que reunidos
con a hacerlo por u, se ratifica el primero y
firmamos todos. De todo lo cual y de conocer al otor-
gante yo el Conuil soy fe'

Fernando Ferrnandez

Felipe Carratala y Perpinio
Antonio Roig Mary

ante mi

Mano y firma

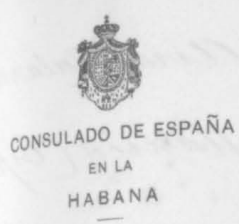




CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió primer
copia en la fecha
su otorgamiento

M. J. de
J. de



Numero ciento sesenta y seis Poder especial

En el Consulado de España en la Habana
 a tres de Septiembre de mil novecientos
 cinco, ante mi Don Francisco Zebra, Consul
 de España en esta residencia y de los testigos
 que al final se diran, comparece el Excelen-
 tísimo señor Don Pedro Murias y Rodriguez
 natural de la Devesa, provincia de Lugo,
 mayor de edad, comerciante y vecino de esta
 ciudad en la calle de San Ygnacio número
 ochenta y cuatro, con cédula de Mercadería
 dada en este Consulado al número mil cien-
 to quince.

Se expidió primera
 copia en la fecha de
 su otorgamiento.
 Zebra

Asegura hallarse en el pleno goce y ejercicio de
 sus derechos civiles; y considerándolo yo el Con-
 sul a mi juicio con la capacidad legal ne-
 cesaria para el otorgamiento de la presente es-
 critura dice:

Que confiere poder bastante a Don Valentín del
 Sajo y Sorantes, vecino de Moscuñes para
 que lo use y ejera con las facultades si-
 guientes:

Primero. Para que representando sea

persona ante la Compañía Anónima de
de Fabricas establecida en Madrid (Espa-
ña), y persona en el concurso que dicha
sociedad ha de verificar en la expusada
Corte el diez de Noviembre del año actual, y
en cualquiera otro que en lo sucesivo ella ce-
lebre, presentando oportunamente las proporcio-
nes adelantadas por el suministrador a la ci-
tada compañía de los productos que viene
dolorando la fabrica de tabacos que pone
el exposante en la villa de Guomabaco en
esta provincia, con las marcas tituladas "La
Deveia" y "La Suiza Española", determinando, al
efecto, las vitolas que han de ser suministradas,
el precio de cada una y todo cuanto más
aparezca exigido en el antedicho pliego de
condiciones y conforme a lo prescrito en
las Reales Ordenes de cuatro de Mayo de mil
novecientos uno, veintiseis de Abril de mil
novecientos tres y veinticuatro de Julio del
año actual.

Segundo. - Para que de acuerdo con la
regla segunda del pliego general de con-
diciones para los contratos de venta

en comunion de exáños torcidos con di-
cha Compañía, deposite en las oficinas
centrales de la Compañía expresada,
la suma de cinco mil pesetas y la ex-
traiga oportunamente.

Tercero. - Para que a nombre del poder-
dante, autorize los contratos correspondien-
tes, en la forma que proceda y ejecute,
como juez de hecho dicho poderdante,
todos los actos que se relacionen con la
venta de los tabacos de su fabrica a la
dicha Compañía Anonimata, ha-
ciendo con esta en su oportunidad, las
liquidaciones correspondientes de las ventas
efectuadas, y practicando todo cuanto may
sea pertinente al efecto de que el Sr.
Munoz pueda cobrar y percibir decisivi-
mente de la expresada Compañía el in-
porte de dichas liquidaciones.

Cuarto. - Para que, en caso de que
la dicha Compañía Anonimata deje
de aceptar sin derecho y contra razon,
las proposiciones que a nombre
del Sr. Munoz presente el apoder-

rado, formule ante la protesta correspondiente e interponga los recursos que sean procedentes, conforme a las leyes, contra los acuerdos y las resoluciones que lesionen los intereses de Sines Murias, ante las autoridades de todo orden o jurisdicción correspondiente hasta obtener resolución definitiva en la vía respectiva. Para que le represente y defienda como actor o como demandado en toda clase de expedientes y procedimientos voluntarios, contencioso-administrativos, administrativos, gubernativos y de jurisdicción voluntaria, tanto civiles, orales como que tenga que comparecer por razón de una subasta o por cualquier otro concepto y ante toda clase de Tribunales, incluso el Supremo de Justicia por el cual le nombra su agente-apoderado, y ante toda clase de Autoridades y funcionarios, así del orden judicial como gubernativo y administrativo, a cuyo efecto le confiere poder amplio, suficiente y bastante, cuanto por derecho le corresponde.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



y sea necesario, para que le represente
y defienda en toda clase de juicios tanto
civiles como criminales, ya sean verbales,
de mayor o menor cuantía, de derrochamientos,
invernales, ejecutivos, de conciliación, de jurisdicción voluntaria, interdictos y cualesquiera
otro que tenga en la actualidad o se le
ofrezca; y así como en los contenciosos, contencio-
so-administrativos, administrativos, guber-
nativos, y en ellos rasure y premita cuentas,
escrituras, testimonios, certificaciones, exhortos,
testigos, y demás documentos, recaudos y pro-
banzas que juzgue convenientes; pida re-
convenciones, opiniones, priores, voluntades,
embargos, depósitos, desembargos, ventas,
trance y remates de bienes de que tiene
poderar y amparar; terminos y los renuncias;
recepturas, requiritorias, mandamientos y
otro despachos que haga publicar e intimar
a quien convenga: sea presentador, jurar
y conocer testigos del contrario, ponga ob-
jeciones y tachas y recuselos cuando pro-
ceda, abone dichos y personas, haga jura-
mentos y renunciaciones, y se repare de ellos

según providencias, autos y sentencias, si
ga los recursos que interpusiere o usurpare
de ellos practicando cuantas diligencias judi-
ciales y extrajudiciales se ofrescan, estableciendo
de toda clase de recursos, incluso los de repro-
sición, rúplico, apelación, de queja, de
fuerza, casación, nulidad y cualquier otro
ordinario o extraordinario que crea prudente es-
tablecer y continuar, separándose de ellos si
lo cree ventajoso, con la facultad de ejecutar, pro-
testar, ratificar, rectificar, jurar, impugnar, re-
curar, y apelar de las recuraciones estableci-
das o que establezca. Con facultad además
de substituir al poder y revocar sustitutos y
nuebrar otros con relevación en forma
en lo referente a las facultades para pleitos
y no en cuanto a las especiales comprendidas
en los cláusulas primera, segunda, tercera y
cuarta.

Así lo dice y otorga venido testigos Don Jo-
seph Caracosta Pospina y Don Antonio
Roj Mary, ambos mayores de edad, emplea-
dos, de este vecindario y sin excepción para
serlo.

Leído este documento por mi el Conuul al otorgante y testigo que renunciaron a' hacerle por si se ratifica el primero y firman todos De todo lo cual, y de enuocet al compareciente yo el Conuul doy fe.

Don Juan

Felipe Carratalá

Antonio Rovig



ante mi

Manuel y Febrer



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Lo expedido primero
Copia en la fecha
de su otorgamiento

Yebr



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Ciento sesenta y siete Protesta Marítima

Se expide primera
Copia en la fecha
de su otorgamiento

Yebra

En el Consulado de España en la Habana a quince de Septiembre de mil novecientos cinco, ante mí, Don Francisco Yebra, Conde de España en su residencia, comparece Don Victoriano de Bustura y Larruaga, mayor de edad, Capitán de la Marina mercante y del vapor español "Virvina" de la matrícula de Bilbao, del que son sus consignatarios en esta plaza los Señores J. Batells y Compañía.

Aunque el compareciente hallase en el plano goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y libre y espontáneamente dice: Que salió y partió de todo lo necesario para una buena navegación y con la documentación a bordo salió del puerto de Liverpool el veintisiete de Agosto próximo pasado, a las 20^h 15 minutos, habiendo fondeado y amarrado

do el buque de su mando en este de la
Habana a las 19^{ta} de la singladura
del catorce al quince del corriente
mes. Que durante la navegacion
han ocurrido entre otros los acontecimientos
los que van a relatarle a continuacion
con a cuyo fin el Capitan compron-
diente por de manifiesto el Comodoro
de bitacora de los citados buques, en con-
dencia conignan los hechos siguientes:
Singladura del veintisiete al veintiocho
de Agosto ultimos. - A la vista de
los puntos conocidos, diuys principio a
esta singladura, con cielo muy enca-
jotado, horizontes claros y viento fuerte
del N.O.; a las tres horas la torre de
Stevies al Este una milla, continuando
al rumbo anotado a la vista de los
puntos conocidos, el viento del dia fue
viento variable con mucha vis-
ta. Aumentó con cielo encajota-
do, viento flojito del Sur; a las
9^{ta} principió en aguar, revolviendo
el tiempo y refrescando el viento

por intervalos aclaraba un poco;
 a la media noche principió floreciendo
 fuerte con brisas de Barrells y Zuskar.
 A las 15^h 12 minutos la sen de Saltes
 al Norte, medía nulla cambiando el
 viento al Ote Anauccis con cañis
 fuerte de viento, cielo nublando, mar
 gruesa del S.O. mucha vela, con
 viento fresco del Oute, antes de las 20^h
 refrescó el viento y aumentó la mar
 del tercer Cuadrante, y al buque
 ofendíen bastante entrando golpes
 de mar por el Castillo, que anega-
 ban la cubierta, como temiendo
 claro los horizontes, la vela tami-
 mos a la vela, siguiendo con
 viento duro del Oute hasta el
 medio día, a las 11^h 50^m de Fran-
 bich la fore de Kiusale demoraba
 al Norte 3 millas, dando fin al me-
 dio día.

Angladura del viento cheo
 al viento fuerte de Agente pro-
 ximo parado. - A toda fuerza

de máximas comenzamos esta
gloriada a la vista de la Costa de
Irlanda con cielo nublerdo, con gran
des nubarrones, horizontes ofuscados
y viento duro de la misma fuerza, con
mar gruesa del mismo ofuscado
mucha al buque, entrando el a
gua en grandes cantidades, por la
proa y ambos costados. A la 1^h 40^m
la Torre de Gally Head, un demor
raba al Norte, distancia cuatro millas
tomando en esta situación, el punto
de partida. Durante la tarde el
viento apretó bastante y la mar
de proa venía con fuerza que
fendía al buque en remorvega
ción. A las 5^h 35^m pasamos tenir
mos al Norte unoy once millas.
Atardeció con cariz de viento
fresco, cielo con nubarrones y hori
zontes tomados, viento fresco con
mar gruesa del Oeste, a las 8^h prin
cipió un chubasco por el N. O.
drante, aflojando un poco el viento



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

to y llamándose al N.O. los aguaceros
continuaron toda la noche, moderan-
do el viento, la mar venía con fuer-
za, cambiando la dirección para el
N. Cuadrante, entrando sobre cubierta
en grandes cantidades que nos sumi-
daban completamente. Amaneció
con neblía espesa, con celaje nublado y
deprimidos los horizontes, viento fresco
del N.O. con mar brava del
O.N.O. dando algunos fuertes va-
lances de vez en cuando, llegau-
do en esta misma forma al me-
dio día y dando fin a la Siagladura,
Siagladura del veintinueve al trá-
ta de Agosto último. - Seguimos es-
ta siagladura a toda fuerza de
maquinaria y continuando en la
misma forma hasta que se finia-
lizó con cielo y horizontes, con gru-
sos nubarrones que por intervalos
caían algunos aguaceros, viento
fresco del N.O. y mar brava del
O.N.O. que continuamente llevamos

inundadas las cubiertas de agua,
debiendo al buque fuertes balancas
que le hicieron trabajar muchísimo
tanto al casco como a la máquina.

Al finalizar la singladura, tanto
el viento como la mar venían en dis-
minucion dando fin al mes de
singladuras por obsecucion. = A.

Las 11^h 34^m del medio día tuvimos
Eclipse total del Sol que duró como
1 m y 40^s en su totalidad.

En las demás guardias y sucesivas
singladuras no hubo acontecimiento digno
de mencionarse en la presente pro-
testa.

Y para que en ningún tiempo pue-
dan hacerse cargos de las averías que
suellén, Osonga, - que protesta una
vez, tres y las demás veces en decretos ne-
cesarios, contra el viento, mar y demás
elementos, contra los cargadores, recep-
tores, aseguradores y contra quien
paya lugar y correspondiente, reservan-
dole el derecho de hacerlo judi-

exclusivamente en caso de discordes, no
 siendo responsable de las averias re-
 fridas por movimiento de estiba, de-
 rramas de líquidos, acido o cualquier
 otra clase de líquidos, ni tampoco por
 las producidas por otras causas, pues
 siendo el referido Capitán que di-
 cha responsabilidad no debe al-
 cazarla él, ni a ninguno de los de
 su tripulación, mediante haber
 cumplido todo con exactitud y esme-
 ro sus respectivos deberes, y en lo de-
 clarado y protestado u afirmo y
 ratifico a presencia de los testigos
 Don Pedro Echevarria y Astarica
 y Don Justo Lafuente y Arcaño,
 ambos mayores de edad, primero y
 segundo oficial respectivamente del sus-
 crito buque, quienes me aseguran
 bajo juramento ser cierto todo lo es-
 puesto por el Capitán comparen-
 te, y que consta en el referido cuader-
 no de bitácora.

Leído este documento por mí el Consul

al Capitan otorgante y testigos que
renunciaron a todo por el, se ratificó
el primero y firmaron todos.
De todo lo cual y de conocer al Capitan
tan Compañero como yo el Consul
se

V. de Bustinga

Pedro Scherania

Justo Lafuentez



ante mi

Mano de Justo Lafuentez

Se expidió para
copia en la fe
su diligencia
de fe



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento sesenta y ocho
Ratificación y Protocolización de
Protesta Marítima

El Consulado de España en la
Habana a diez y seis de Septiembre de mil
novecientos cinco, ante mí Don Francisco
Yebra, Consul de España en esta residencia
Comparece Don Federico Gibernau ^{Sust} (Mayor),
natural de Marmora, (Mayor de edad, Ca-
pitán de la Marina Mercante y del vapor
español "Cande Wifredo" de la matrícula
de Cádiz del que son sus Compañerías
en esta plaza los Señores Marcos Herma-
nos y Compañía

Algunos hallame en el pleno goce de
sus derechos civiles teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para este
acto, por lo que libre y espontáneamente
dice: Que en el Consulado de España
en Santiago de Cuba y con fecha once
del corriente mes, otorgó una protesta
marítima ante el Consul en aquella
Ciudad señalada con el número
sesenta y cuatro de un protocolo, a

Se expidió primera
copia en la fecha de
su otorgamiento
Yebra
/

según que
si, usate
todas.
al Capit
Consul de
nza
Fuentes

conveniencia de los malos tiempos supli-
dos con el buque de un momento en un viaje
de España al citado puerto.

Que en consecuencia tiene por ob-
jeto el de satisfacer, como por la presente se
satisface en todas sus partes la mencionada
protección otorgada en la fecha que ya se ha
hecho mención, reservándose el derecho
de ampliarla si fuere necesario, y á la
vez el de requerirle para que la cumpla á con-
tinuación la que verificó quedando (reñido)
motado con el número que se encuentra
la presente acta.

En el tiempo de este documento Don
Luis Zoharvan y Don Lorenzo
Martinez, ambos mayores de
edad, primeros y segundo oficiales res-
pectivamente del mencionado buque.

Leído esta acta por sí el Comandante
al otorgante y testigos que reunidos
con él hicieron por sí, se ratificó el pri-
mero y firmaron todos.

De todo lo cual y
de conocer al Capitán compare-

reciente yó el Comunal day fe.
Just = entre lincas = vale = Mayor = entre
pariteris = no vale =

Librum.

Le Lincas de Lotoran

Lorenzo Martinez

ante mi

Francisco de

San Pedro



CONSULADO DE ESPAÑA

EN SANTIAGO DE CUBA



En
 So
 No
 De
 de
 tu
 Ca
 por
 tri
 me
 Al
 cho
 de
 to
 de



CONSULADO DE ESPAÑA

EN
SANTIAGO DE CUBA

NOTARIA CONSULAR

DE
ESPAÑA

481

Numero sesenta y cuatro.

En el Consulado de España en Santia-
go de Cuba a once de Setiembre de mil
novecientos cinco, ante mí Don Julio Soto
Villanueva Consul de España en esta resi-
dencia y sus dependencias comparece:—

Don Federico Fiberman Sust. ma-
tural de Masnou (España), mayor de edad
Capitan de la Marina mercante y del Va-
por español "Conde de Viqueo", de la mar-
tricula de Cadix, del que son consignatarios
esta Plaza los Sres. Lorenzo Abascal y sobrinos.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar este documen-
to, libre y espontaneamente dice:—

Dice listo de casa y con la documentacion

abordo, salió con el Vapor de su mando a las
cuatro horas del día veinte y seis de Agosto
de mil novecientos cinco del puerto de la
Coruña para este de Santiago de Cuba,
donde fondeó el día once del corriente.

Lue habiendo tenido mal tiempo duran-
te algunas singladuras, se presentó en este
Consulado el día once para que se anotaren
los acaecimientos marítimos ocurridos para
el otorgamiento de una protesta marítima
que desea formalizar en este acto: a cuyo efecto
me presentó el Cuaderno de Bitácora del expre-
so Buque, donde constan anotados aquellos
acaecimientos.

Yo el Actuario, certifico ser cierto que el compra-
+ reciente se presentó el día once del actual pa-
ra la referida anotación, que se verificó.

En las seis primeras singladuras, no ocurrió
novedad digna de mención, saliendo de la Coruña con
extenso horizonte, viento del N. O. fresco con

marajadita del mismo.

Singladura septimal - Del primero al dos de Setiembre - A las once horas, saltó el viento del S. foso, vealando marajada del mismo, mares gruesas, fuerte balance y mal cañá, siguiendo en aumento las mares del S.E. y del Sur.

Singladura octava - Del dos al tres de Setiembre - A las cuatro horas salta el viento del S.E. sigue la mar gruesa y fuerte balance; al anochecer vola el viento al S. duro, siguiendo la mar del S.E. embarcando con frecuencia golpes de mar sobre cubierta y teniendo que reforzar las trincas; vienen fuerte chubascos, el Duque trabaja considerablemente por los fuertes balance que le hacen dar las mares del S., al amanecer vola el viento al S.S.O. duro, sobre un chubasco mayor de viento y agua, aumentando la mar del S.S.O. que con la del S. ofende mucho al Duque, terminando la singladura sin poder hacer observaciones.

Singladura novena - Del tres al cuatro de Setiembre.

sigue esta singladura como la anterior con mas
muera del S. S. O., grande balanceo, y de vez en
cuando embarcando golpes de mar sobre cubierta,
y desfogando el barco de agua y viento duro;
notase buques en las calas que se mandan
achicar: por las manguesas se percibe tufo de
vino, lo cual indica derrame de dicho liquido.
continuan los fuertes balanceo y cabezadas del
Puque y la mar muy gruesa del S. S. O., Termi-
nando asi la singladura.

Singladura decima - Del cuatro al cinco de
Setiembre - Empieza esta singladura en la mi-
sma forma que termino la anterior, continuan-
do los fuertes balanceo y cabezadas: el Puque da
fuertes balanceo y cabezadas, embarcando agua
frecuentemente, y trabajando considerablemente
termina la singladura.

Singladura undecima - Del cinco al seis de
Setiembre - empieza como la anterior, continuan-
do hasta que a las ocho horas van desapareciendo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA



Des
Foy
ran
floy
goy
ma
do
mu
Si
Se
poc
do
na
me
ju
sea
se



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA

NOTARIA CONSULAR
DE
ESPAÑA



Las mareas del N.O. y S.O.: a las tres horas viento
fresco del N. con marejadillas del cuarto cuar
drante, pero a las quince horas, vola el viento al N.E.
fijo y van desapareciendo gradualmente las mareas
grossas; a las veinte horas vola el viento al S. fijo
mar bella, cielo y horizonte despejados, terminan
do la singladura sin novedad y continuando del
mismo modo las singladuras doce y trece.
Singladura catorce - Del ocho al nueve de Setiembre.
Se empieza esta singladura sin novedad, pero a
poco rato se presenta el olagüineto, manifestan
do, que al sacar carbon de la carbonera de babo,
habia encontrado fuego en dicho combustible; in
mediatamente se procedió a estrujarlo, consi
guiendolo al parecer, pero a las seis horas se pre
sentó el segundo olagüineto, exponiendo que segun
se iba consumiendo carbon, se notaba que habia

Fuego en la carbonera mencionada, procediendo
seguidamente a hechar agua hasta que desapa-
reció todo indicio de fuego, terminando sin novedad
esta singladura y la quince del mes al
día de Setiembre.

Singladura diez y seis - Del día al once de Se-
tiembre - Sin novedad en las primeras horas,
pero ya a la vista de la costa de Cuba, se volvió
a poner la suave agua hechando agua a la car-
bonera, pero a medida que se consumía carbon
se notaba fuego en la chimenea, saliendo mucha
luz y calor, terminando la singladura sin novedad,
fondeando en este Puerto como queda dicho,
a las dos de la tarde del día once, siendo admiti-
do a libre plática.

Y para que en ningún tiempo puedan
hacerse capos por las averías, que descarten, previene

Otoroga

que protesta aluda como protesta siempres,
Cruentas veces sea necesario, que toda la ave-

rias que haya sufrido dicho Buque a su man-
 do tanto en su casco, como en su equipaje y
 pertrechos, son debidos a los hechos que deja
 narrados, y constan en el Cuaderno de Bitacora,
 y no deben ser por lo tanto de su cargo, y si de cuen-
 ta y riesgo de quien correspondal, en cuya virtud se
 resaca y salva a quien mas haya lugar en de-
 velas las correspondientes acciones, sin perjuicio
 de Ampliar esta protesta si fuere necesario. —
 Se la firmes de lo expuesto se obliga según Seleccion-
 Compadecen como testigos Don Luis de
Sobalvan — Don Lorenzo Mar-
tiñez, quintero y segundo oficial
 del expresado Buque "Levante de Bordo",
 los cuales manifiestan que es cierto cuanto
 deja expuesto el Capitan en la presente protesta.
 Enterados todos del desecho que por la Ley tie-
 nen de leer por el mismo este documento, pro-
 cedi por ser acordado a su lectura integral en cuyo
 contenido se ratifica el otorgante, firmando

con los testigos y conmigo el Consul de España
que de todo esto, así como de conocer al capi-
tán compareciente y testigos dos de: - Fr. J. Ber-
nau - Sr. de Sobresan - Socorro Alar-
tury - Rebecado - ante mí - el Consul de
España - Melio Soto Villanueva - Rebecado - leg-
un sello del Consulado de España en Santiago de Cuba =

En conforme con su original curre una venida, y que
da protocolizado en el libro de actos públicos de este
Consulado, con el número sesenta y cuatro de orden
correspondiente al presente año. Y para entregar
al otorgante, expido esta primera copia que fir-
mo y sello en Santiago de Cuba hoy fecha de
otorgamiento - Valencas - entre paréntesis - uno de

SANTIAGO de CUBA	
Número de orden	64
Arto de la Tarif	68
Derechos	\$ 1.25
Recargo (tarif 20% al P)	
Fecha	11 de Mayo 1895

Melio Soto Villanueva



Se expidió por
una copia en
fecha de su otorgamiento.
Yebra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento sesenta y nueve.
Ratificación y protocolización
de protesta marítima

Se copió primeramente en la forma de su otorgamiento.

Y sobre

En el Consulado de España en los Habanos
a diez y ocho de Septiembre de mil nove-
cientos cinco, ante mí Don Francisco
Sobra Consul de España en esta residencia
y de los testigos que al final se expresan;
Comparece Don José Castella, Capitán
de la marina mercante y del vapor-correo
"Manuel Calvo" de la Compañía Transatlan-
tica de Barcelona, del que es Comandante
en esta plaza el Señor Don Manuel
Oviedo.

Asegura el compareciente hallarse en
el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesa-
ria para este acto, libre y espontánea-
mente dice; Que en el Consulado Gene-
ral de España en Nueva-York y con fe-
cho once de Septiembre del corriente me
otorgó una protesta de mar señalada
con el número nueve de su protocolo

a' consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en un viaje de travesía de España a' aquel puerto;

Segue manifestando el Capitan compareciente que cuando del decreto que la ley le concede, viene a' ratificar, como por la presente ratificó en todas sus partes la mencionada protesta, otorgada en la fecha antes dicha y me requiere para que la una a' continuación, lo que verifico, quedando anotada con el número que se menciona. Fueron testigos Don Felipe Venero y Secunda y Don Rafael V. Reyes Hombrados, ambos mayores de edad, del Consorcio, de este vecindario y sin excepción para esto. Leído este documento por mí el Consul al otorgante y testigos que renunciaron a' hacerlo por sí, se ratificó el primero y firmaron todos. De todo lo cual y de conocer al otorgante yo el Consul doy fe.

J. Castella

Rafael V. Reyes Felipe V. Secunda

ante mí



Juan J. J. J.

of reque

viage

uerto;

in compa

la ley la

la piedad

icaba pro

a y me

ni, lo

Numero

Don Jo

del V.

ores de

ario y

umento

que re

primero

uces al

Secre

905.

29.

Co
Nu
Ar
de
de
de
mu
pita
la
y
pre
de
este
los
dic
Que
sali
se
vie
circ
qui
des
con
Que
mi
y k
qui
que
con
tern

fres

905.
29.

En la Ciudad Estado y Condado de Nueva York, en los Estados Unidos de la America del Norte a once de Septiembre de mil novecientos cinco a presencia de D^{no} Arturo Baldasano, Cónsul General de España en esta residencia, por fé del mismo, comparece D^{no} José Castellá, Capitan del Vapor Correo "Manuel Cabó", de la Compañia Trasatlantica de Barcelona, y bajo juramento, que voluntariamente prestó haciendo relacion que se desprende de sus cuadernos de bitacora, los que en este acto presenta en cumplimiento de los preceptos legales, libre y voluntariamente dice:

Que a las 2^h del dia 30 de Agosto ultimo salió del puerto de Cadiz y libres de bajos se dió toda fuerza de maquinaria, con viento bonancible del N.O., mar llana y cirulos cirrus y k^s siguiendo el viento fresquito y marejada del N.O., anocheciendo despejado y terminando la singladura con viento flojo del N.O. y mar llana. Que empezó la nueva singladura con el mismo viento cielo y horizontes Cirrus y k^s y a las 2^h roló el viento al N., siguiendo con viento flojo y lo mismo hasta que amaneció cubierto por el horizonte con chubasquillos y viento flojo del N.E. terminando con fresquito del 1^{er} cuadrante. Principia la singladura con viento fresquito del N.E. marejada del mismo.

Cielo y horizontes cirrus y K^s y anoche cubierto con horizontes achubascados, descargando a las 8.30 chubasco de agua y viento fresquito, volando el viento al E, y luego algo fresquito del N.E., marejada y circulo Stratus y K^s terminando igual.

La del 2 al 3 Sept. empezó lo mismo y a toda fuerza de maquina, y a 00.55^m N.S. (N) con la Punta de Castello (Isla Sta Maria) a unas 10 millas de distancia. Anocheció con cielo claro y horizonte calmados, y amanece con viento flojo del N.E. mar llana y cielo con kumulus y asi termina la presente.

La siguiente con viento flojo del N.E., mar llana, cielo y horizontes Cirrus y K^s y a toda fuerza de maquina, teniendo ventolinias del 1^{er} cuadrante mar llana y circulo calmoso, y luego viento flojo del O. T.O. mar llana y cielo con K^s, amaneciendo lo mismo, y terminando con viento bonancible del 3^{er} cuadrante, marejadilla, cielo y horizontes K.S.

Se dá principio a la nueva singladura con viento fresquito del O y marejada del mismo, Cielo y horizontes Stratus y K^s y hasta las 7^h fué volando al 1^{er} cuadrante afirmandose al N.E. con cielo cubierto por chubasqueria, luego hubo viento bonancible del 1^{er} cuadrante y marejadilla cielo cubierto, chubascos y relampaguendo por el 4^o cuadrante. Amanece

semi-cubierto, con viento flojo y mar llana y asi termina.

La del 5 al 6 empieza con viento flojito del S. E., mar llana, cielo y horizontes cumulus y Nimbus, siguiendo lo mismo y con ventolinias variables, amaneciendo despejado, viento flojito del 2º cuadrante y mar llana, terminando con viento flojo del O. N. O. mar llana y cielo con celages sueltos de K y horizontes despejados.

La siguiente comienza con ventolinias del O. N. O. mar llana y á 5^h entabló viento flojo del S. cubriendose el cielo y anocheciendo todo achubascado refrescando el viento, y levantando mar gruesa y dando el buque fuertes balancees y embarecando grandes rociones que bañan la cubierta, y horizontes con cargazon de chubascos, á las 14^h bajo un fuerte chubasco saltó el viento al S. O. fresca- chon, levantando mar gruesa que con la del S. hace trabajar mucho al buque, amaneciendo todo chubascado, viento duro del S. O. mar gruesa del mismo y del S. que tomando al buque por la amura hace dar violentos bandazos y golpes de mar que inundan la cubierta en los achiques de las sentinas aparece el agua mezclada con otros liquidos debido sin duda á derrames del Cargamento. Termina la presente con tiempo.

de mal aspecto.

La del 7 al 8 comienza con vientos duros del S.O., mares gruesas del mismo y S. y con fuertes bandazos y cabezadas, llenando las cubiertas de agua, y haciendo trabajar buque y maquinarias; á las 2^h bajo un chubasco saltó el viento al O. Al anochecer mar gruesa del O. abonanzando al S., y el buque sigue trabajando mucho, y el agua de las sentinas sigue con mezcla al parecer de vino. Continua viento fresco del O. mar gruesa, cielos y horizontes K. y N. Sigue el mismo tiempo con mares gruesas del S.O. presentando el tiempo mejor aspecto, y á las 14^h cedió el tiempo abonanzando los mares. Viento bonancible del O. con marejada y cielo con K. y así amanece y termina la singladura.

La nueva con viento fresquito del N.O. marejada del mismo y Cielo y horizonte Cirrus y K^s y despues horizontes con chubasquillo por el 3^{er} cuadrante, y á las 13^h se cerró en aguas descargando frecuentes chubascos, y amaneció con el mismo viento y mar gruesa de N.O., rolando el viento al N fresco á las 22^h con marejada cielo y horizontes C. K.

La singladura del 9 al 10 principia con viento fresquito del N.E., marejada del mismo, cielo y horizontes cirrus y K^s; y á toda fuerza de máquina quedando al anochecer viento flojo del N.E., con mar llana y cielo despejado viniendo luego viento calmoso del 1^{er} cuadrante

mar llana, cielo claro y horizontes cali-
 mosos, siguiendo asi y Circulo neblinoso,
 despues calma y lo mismo, siguiendo
 navegando en demanda de la Chata de
 Sandy Hook á la que se llega al terminar
 la presente, y embarcado el práctico fon-
 deamos en la estación Sanitaria. Por lo
 tanto hallandose en tal Situacion, en
 virtud de los hechos aqui relatados, acae-
 cidos durante el viage de Cadiz á este
 Puerto, y al objeto de que en ningun tiempo
 puedan hacerle cargos, por las averias que
 resulten en el casco, máquina y arbol-
 dura del buque de su mando, asi como
 las que hayan podido producirse en la
 carga que conduce para este puerto, y
 los demas de su itinerario Protesta, una,
 dos, tres, y las demas veces en derecho
 necesarias, contra el viento, mar y demas
 elementos, contra los cargadores, recepto-
 res, aseguradores, y contra quien mas
 haya lugar y corresponda, reservandose
 el derecho de hacerlo judicialmente en
 caso de discordia no siendo responsable
 de las averias sufridas, por movimiento
 de estiva, derrames de vino, aceite, o cual-
 quier otra clase de liquidos, ni tampoco
 por las producidas por otras causas,
 pues, añade el referido Capitan, que di-
 cha responsabilidad no debe alcanzar
 á él ni á ninguno de los de su tripula-
 cion, mediante haber cumplido todos con

exactitud y esmero sus respectivos deberes y en lo declarado y protestado se afirma y ratifica á presencia de los testigos Sr Juan Perez Soria 1^{er} ofl y Dn Cristobal Morales 2^o ofl del referido buque quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitan compareciente y que consta en los cuadernos de bitacora.

Habiendoseles advertido del derecho que la Ley les concede para leer por sí esta protesta, al que renuncian, se procedió por mi el Consul General á la lectura íntegra de la misma en cuyo contenido se afirman y ratifican y lo firman conmigo quien de todo ello como de conocer al declarante y testigos, doy fé

El Capitan.
J. Cortés

El 1^{er} Oficial
J. P. Soria

El 2^o Oficial.
C. Morales

NUEVA YORK.
Núm. 9
Art. 24
Dobos \$1.72 m
Compto \$154

Total \$9.26



Ante mi

El Consul General
Arturo Baldasano

le -
se

u
me

om
ros

ho
i

á
uyo
lo

sti

ay

ano



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se copió en la
de su obsequio

Yeb



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento setenta.
Poder Especial

Se copiará primero
copias en la fecha
de su otorgamiento.

Yebra

En el Consulado de España en la Habana
a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos
cinco, ante mí, Don Francisco Yebra, Consul de
España en esta residencia y a presencia de los
testigos que al final se expresarán, compare-
ceron, Don Manuel Rodríguez Díaz, natu-
ral de Villardebeayo provincia de Oviedo, ma-
yor de edad, casado, del comercio y vecino del
barrio del Vedado calle Leguina diez y nueve,
y Doña Sofía Cao y García, natural de
Madrid mayor de edad, viuda, dedicada a
las labores de su sexo y vecina también del
Vedado, calle Diez y nueve entre F. y G.

Concurre la Sueta Doña Sofía Cao
y García por sí, y como madre de (los) me-
nores hijos llamados Luisa y Elvira Rodri-
guez Cao, habidos con su difunto esposo Don
Francisco Rodríguez Díaz.

Aseguran hallarse en el pleno goce y ejercicio de
sus derechos civiles; y considerándolos yo el
Consul a mi juicio con la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento dicen:

Que confieren poder appecial, amplio tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Ramon Rodriguez Diaz, mayor de edad, labrador y vecino del citado pueblo de Villardebezo, en Oviedo, con las facultades siguientes: Primero. - Para que en union de quien correspondier intorvenga en las operaciones de inventario, avalio, liquidacion y division de los bienes que constituyan las herencias testadas o intestadas a que tengan derecho y correspondan a los otorgantes, nombrando pocos contadores y tasadores, jueces arbitros y arbitradores, tercero caso de necesidad, siguiendo las por todos sus tramos hasta su aprobacion e inscripcion en el Registro de la Propiedad de los inmuebles que se les adjudiquen.

Segundo. Para que pueda administrar, regir y gobernar los citados bienes que les correspondan, administrandolos por el tiempo renta y condiciones que le acomode, nombrando uno o varios o inquilinos o desahuciando otros, percibiendo sus rentas, y haciendo todo aquello que crea mas conveniente a sus intereses

Tercero. Para que pueda visitar los repetidos

bienes fincos ó ganados que por razon de las
herencias les correspondan, pudiendo otorgar,
aceptar y suscribir los documentos publicos
y privados que requirieren los actos y embren-
tos que celebre.

Quinto. Para que pueda comparecer a cuales
quiera fincas rústicas ó urbanas porgan-
do su juicio al contrato ó a plazos segun es-
tipule, otorgando las oportunas escrituras
en la que la someta a jurisdiccion, la que
realizara con todas las clausulas y re-
quisitos que previenen las leyes y especial-
mente la Hipotecaria y

Quinto. - Para que en caso necesario y en
defensa de sus intereses pueda acudir a
los tribunales ordinarios ó extraordinarios,
bien para demandar, ó bien pa-
ra hacer prevalecer sus derechos en los
mencionados bienes, pudiendo rectifi-
car, rectificar y sustituir este poder
en todo ó en parte, revocar institutos y nom-
brar otros con relevacion en forma.

A lo dicho y otorgan, siendo testigos
Don. Bernardo Solana Laura y Don



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Gonraldo Marco Ruiz, ambos mayores de
edad, casados, del Comercio e inscriptos en el
Registro de Españoles de este Comandado, y los
que en virtud de un convocar yo el Consul
los otorgantes, me los identificaban con el
carácter de testigos de conocimiento, aunque
caudome bajo su responsabilidad ser los
comparecientes los mismos que figuraron
en este acto con los genuales españoles
Leído este documento por mí el Consul de los
otorgantes y testigos que renunciaron el
hacerlo por mí; se ratificó el primero
y firman todos

De todo lo cual y de convocar a los testigos
de conocimiento yo el Consul doy fe.

Lopia Cao y Garcia

Vda. de Rodriguez

[Signature] Manuel Rodriguez

[Signature] Mariana

Gonraldo Marco

ante mí

[Signature]



Se expide
Copia en la
de su obsequio
[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Ciento Setenta y uno.
Licencia Marital

En el Consulado de España en la Habana a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cinco, ante mi Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia y de los testigos que al final se dirán; comparece Don Santiago Melian y Erquivel natural de Moya, Canariano mayor de edad casado, del Comercio y vecino de esta ciudad en la calle de Monte número setenta y siete.

Después de comparecerme hallame en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me quite en contrario, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, y dice:

Que doi y confiere licencia marital, tan amplia, cuanto por derecho se requiera y sea necesario a favor de mi legítima esposa Doña Matilde Sanchez y Aguirre, mayor de edad y vecina de Madrid, para que pueda via-

Se expidió primera
Copia en la forma
de su otorgamiento

[Handwritten signature]

Rodriguez

lo Plaz

[Handwritten signature]

por libremente por territorio español
cuando lo crea conveniente, así como el
embarcar en el puerto que más la aco-
mode a fin de seguir a su lado.

Y para que por las Autoridades españolas
no se pongan impedimento a la hora
de verificar su mencionado viaje, por lo
primero otorga esta licencia merced a
peticion de los testigos Don Juan Martin
Gonzalez y Don Matias Alonso Suarez
ambos mayores de edad, del Comercio y veci-
nos de Pamparilla número dos.

Leido este documento por mi el Consul
al otorgante y testigos que renunciaron
a hacerlo por si; se verificó el primero y
firmaron todos. De todo lo cual y de enviar
al competente yo el Consul doy fe

Santiago Mitran

Juan Martin (data) Alonso

ante mi

Mau Lopez



io español
u como el
ay la coo
ido.

des español
a la lura
se, para
arital a
uan Martín
uo Juan
ercio y vi

Comit
erencia
primero y
de conve
do y se

o Martín

11
mg

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expide
nueva copia
fecha de un
gamucito.

Yeb

Número Ciento setenta y dos. Protesta Marítima

Se expidió por el Consulado de España en la Habana una copia en la fecha de un otorgamiento.

Yebe

En el Consulado de España en la Habana el día veintidos de Septiembre de mil novecientos tres años, ante mí Don Francisco Yebe, Consul de España en esta ciudad, comparecieron: Don Zacarías Bugoa, natural de Mundaca, Vizcaya, mayor de edad Capitán de la Marina mercante y del vapor español "Saturnina" de la matrícula de Bilbao, del que son sus consignatarios en este puerto los Señores Galbán y Céspedes.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, por lo que libre y espontáneamente declaró que hizo y provino para hacer una buena navegación y con la documentación a bordo, salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool a la una hora de la madrugada del día al tres de Septiembre del corriente mes habiendo fundado y amanecido en esta

do buque en este de la Habana a las
veinte horas, 15^m de la singladura del
continuo al viciario de dicho referido
mes. Que durante la navegacion han
ocurrido entre otros los acontecimientos que
van a relatarse en la presente protesta a
cuyo fin el Capitan convenientemente provee
de manuscrito el cuaderno de bitacora de
mencionado buque de su mando, en el
que entre otros constan los hechos si-
guientes:

Singladura del cuatro al cinco de
Septiembre Corriente: Dinos princi-
pio a esta singladura con viento duro del
3^{er} cuadrante, mar gruesa del mismo
ciclo y horizonte del mal cariz durante
la tarde con viento duro y mar gruesa tra-
bajando mucho el buque en su carga y
arboladura, maquina y casco; cielo y
horizontes cerrados de lluvia y el baró-
metro bajando. Amaneció con tiempo
duro, cielo encapotado y viento duro
terminando de esta manera la presen-
te singladura.

Singlatura del cinco al seis de
 Septiembre. - Se dió principio á esta sin-
 glatura con cielo despejado y horizonte
 descubricado, viento duro y mar picar-
 do del mismo, con elubarguería ce-
 rrado y nubes bajas. Amaneció con
 viento y horizontes cerrados de lluvia
 y barómetro bajando, entrando fuertes
 golpes de mar por la piva y trabo-
 jando el buque extraordinariamente
 durante la noche. Amaneció con
 viento fresco del O. y mar tendida del
 S.O. cobreciendo continuamente
 el buque, finalizando en esta forma
 la singlatura. En las dos singla-
 turas sucesivas ó sean del seis al siete
 y del siete al ocho del referido mes de
 Septiembre, no hubo superior alguno
 en los tiempos, manteniéndose éste
 con vientos duros y mores picadas, re-
 cibiendo el buque continuos golpes de
 mar, por lo que le suceden trabajos
 muchísimo en su casco, arboladura
 y maquinaria, continuando despues

con tiempo bonancible hasta la
glacera doce correspondiente al tres
ce y caloré en que á comenciamen
sus averías de mercancía tubo que pa
sar la misma desde las 19^h 34^m has
ta las 8^h 15 de la siguiente madrugada
en que impuso á funcionarios con toda
su fuerza.

Y para que en ningún tiempo pue
dan hacerse cargos de las averías que
resulten, Orziza - Que protesta un
dos tres y los demás veces en derecho nec
sarias, contra el viento, mar y demás ele
mentos, contra los cargadores, receptores,
aseguradores y contra quien más tiempo
llegar y correspondiente, reservándose el
derecho de hacerlo judicialmente en caso de
discordia, no siendo responsable de las ave
rias sufridas por movimiento de estiba, de
promes de líquidos, aceite ó cualquier
otra clase de líquidos, aceite ó cualquier
otra) ni tampoco por la producción por
otras causas, pues añade el referido Ca
pitán que dicho responsabilidad no de





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

se alcanza a él, ni a ninguno de los de
su tripulación, mediante haber cumplido
de todos con exactitud y en sus respec-
tivos deberes, y en lo declarado y protestado
se afirmó y ratificó a presencia de los tes-
tigos Don José de Marcaida y Don
Fecodoro Bilbao, primero Oficial y pri-
mer Maguinista respectivamente del
dicho buque.

Leído este documento firmó el Con-
sul al otorgante y testigos que re-
nunciaron a hacer, por si se ratifi-
ca el primero y firman todos.
De todo lo cual y de conocer al Ca-
pitán compareciente yo el Consul doy
fe.

Capitan Zacarias de Bengoa

1.º Oficial José Marcaida

1.º Maguinista Fecodoro Bilbao

ante mí



[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Se expide por
copio en la fe
de su diligencia*

M. de la Cruz

Número ciento setenta y tres
Revocación de Poder y Mandato

Se expidió
copio en la fidejua
de su otorgamiento

Yebra

En el Consulado de España en la Habana a veinte y cinco, de Septiembre de mil novecientos cinco, ante mí Don Francisco Yebra, Consul de España en esta residencia, y de los testigos que al final se dirán, comparecen: Don Manuel Cubas García, natural del Puerto de Santa María, Cádiz, mayor de edad, casado, Retirado de Guerra y vecino de esta ciudad, Don Félix Surria Bardillo, natural de Alcolea de Cuenca, Huasca, mayor de edad, casado, Retirado de Guerra, vecino del pueblo de Santiago de las Vegas y accidentalmente en esta ciudad, Don Joaquín Prado Montes, natural del Ferrol, Linares, mayor de edad, casado, Retirado de Marina y vecino de esta ciudad, Don Manuel Cortizo Alonso, natural de Madrid, mayor de edad, vecino Retirado de Guerra y vecino de esta ciudad, y Don Ventura Paderni y Rubio, natural de Santiago, Cienfuegos, mayor de edad, casado Retirado de Guerra, vecino de la villa de Guanabacoa y accidentalmente en esta ciudad.

Todos los comparecientes me han exhibido

do las cédulas de Nacionalidad expedidas
por este Consulado para el ejercicio del puente
año natural.

Me auguran los referidos comparecientes hallarme
en el pleno goce de mis derechos civiles, tienen á mi
juicio la capacidad legal para este otorgamiento,
sini que nada me conste en contrario y dicen:

Que revocan en todas sus partes los poderes que fueron
otorgados en distintas fechas, bien por sí solos, ó en
unión de otras personas, ante distintos Notarios ó
ante el Consulado de España en esta ciudad á
favor de Don (Dámaso Valero Blasco) Ana-
cleta de Fracheta Zurutuza, vecino de Madrid,
haciendo constar de la manera mas solemne la sa-
tisfacción, celo é interés que siempre demostró este
Suor Apoderado en la representación que le li-
mitan conferida.

Continúan diciendo los comparecientes,
que revocado el anterior mandato como que-
der expuesto, dan y confieren poder cum-
plido, amplio, especial, tan bastante co-
mo en derecho se requiera y sea necesá-
rio á Don Dámaso Valero Blasco, mayor
de edad, Agente colegiado con feja rauda,

cía en Madrid, calle de Cervantes número
 once principal, ^{para que} perciba los haberes que le
 corresponden como Retirado de Guerra y
 Marina, sea de la Direccion General
 de Clases Pasivas o de cualquiera o-
 tra dependencia del Estado encarga-
 do de abonarlos, tanto atrasados como
 corrientes y los que en lo sucesivo de-
 venga, facultándole para que fir-
 me nombradas, nominillas, liquidac-
 ciones, cartas de pago, recibos y cual-
 quier documento análogo, así como
 para presentar instancias, documentos y recur-
 sos, ante toda clase de autoridades y en todas
 las oficinas del Estado, y por último, para
 que pueda rectificar, rectificar, sustituir es-
 te poder en todo o en parte, revocar sustituir
 y nombrar otros con relevacion en for-
 ma.

Así lo dicen y otorgan, unidos testigos
 Don Juan Douart Rivillo y Don An-
 tonio Roig Mary, ambos mayores de
 edad, de este vecindario y sin excep-
 cion para serlo.

Lido este documento por mi el Coniul a los
otorgantes y testigos que remuncaron a
1. Suerte por si, se ratifican, los primeros y fir-
man todos.

De todo lo cual y de conocer a los otor-
gantes yo el Coniul doy fe. = Damián
Valer Blanco entre parientes = no vale =
para que = entre líneas = vale = ratifican = en-
mundado = vale =

Manuel Urdar

Juan Benito

José María
Ventura Paderni

Manuel Cortizo

Juan Dorat

Antonio Quij

ante mi

Juan de la Cruz



Se copio por
copio en la fe
de un otorgante



Número ciento setenta y cuatro Licencia Marital

Se expidió primero
una copia en la fecho
de un otorgamiento.

En el Consulado de España en la Habana
en a tres de Octubre de mil novecientos
cuero, ante mi Don Francisco Ybra, Consul
de España en esta residencia, ejerciendo como
tal funciones de Notario en este Consulado
y en distrito, comparece: Don Pedro Ro-
driguez Seguindo, natural de Reina, pro-
vincia de Santander, mayor de edad, casa-
do, vecino de esta ciudad en la calle Estrella
numero treinta y cinco, inscripto en este Con-
sulado con cédula numero seis mil docuen-
tos veintiocho.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, y teniendo a su juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura,
libre y espontáneamente dice: Que otorga y
confiere licencia marital, amplia, tan las
serite como su derecho se requiera y sea ne-
cesario a su legitima esposa Doña Ana
Rufina de la Torre y Maurera, de cuarenta
y cuatro años de edad, vecina de Rei-

ul a lo
vnu a
rosy fir
los otr
Damas
vale =
au = en
Sando
ura
tiro
D
Zuz

para en la citada provincia, para que
pueder viajar libremente por territorio
español y embarcar en el puerto que
mayor la conveniga, cuando lo crea con-
veniente con direccion a esta Isla a
fin de unirse a su lado.

Y para que por las Autoridades españolas
no les pongan impedimento a la hora de
su embarque, por la presente otorga la
licencia marital a presencia de los testi-
gos Don Juan Donat Rovillo y Don Antonio
Rojas May, ambos mayores de edad, de este
recondado y sui excepcion para verlo.

Y autorizados todos del derecho que la ley les confiere
de leer por si este documento, por un acuerdo procedido
a la lectura del mismo, en cuyo contenido se ver-
tificó el otorgante y firmó con los testigos y con-
migo. De todo lo cual y de convenir al estado de
este otorgante, yo, el infrascripto conde de Espo-
ñol, doy fe.

Pedro Rodriguez

Juan Donat

Ante mi
Antonio Rojas
Juan y Leon



ra que
ritorio
to que
con
Ysla a
España
hora de
la
de los t
en Ant
de al
erlo
confere
endo pro
endo u
tgo y con
el estado
ul de Esp
gues
en
Esp

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
copiar en la fe
de un oloniamen

[Handwritten signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Ciento setenta y cinco
Protesta Maritima

Se expidió primer
copiada en la fecha
de un otorgamiento.

[Firma]

En el Consulado de España en la Ha-
bana a tres de Octubre de mil novecientos
cincos, ante mi, Don Francisco Yebra,
Consul de España en esta residencia,
ejerciendo como tal funciones de No-
tario en este Consulado y en distrito, Com-
pance, Don Antonio Fernandez Agui-
rre, mayor de edad, Capitán de los
moveros mercante y del vapor español
Rosa María Cerdina de la Com-
pañía Transatlántica de Barcelona
del que es un Compañero en esta
plaza el Señor Don Manuel Ota-
roy.

Manifiesta hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles y teniendo á
mi juicio, la capacidad legal nec-
saria para otorgar esta escritura de
protesta de mar, libre y espontanea-
mente dice;

Que luto y provisto de todo lo necesario
para una buena navegacion con la

documentación y correspondencia abor-
do salió del Puerto de Santander
a las 3^{as} de la madrugada del veinte al
veintinueve de Septiembre próximo pasado
habiéndose quedado fondeado en éste
de la Habana a las 18^{as} de la ma-
dugada del día de tres del corriente
mes. Que durante la navegación
han ocurrido entre otros los acontecimi-
tos que van a relatar a continua-
ción a cuyo fin el Capitán com-
pañante posee de manuscrito los
Cuadernos de bitácora del citado
buque de Su mando, en los que
se consignau los hechos siguien-
tes: *Madrugada del veinte
del al veintisiete de Septiembre
bre últimos* - En las primeras quince
días de esta madrugada no hubo
1. *movimientos, a excepción de la (madruga)*
guardia de 16 a 20^{as} en que empezó
conando en aguas con viento duro
del S. y mar gruesa de él; la
horizonte 30' 10' continuando en

aumentó el viento y mar; a 17^h
 marcaba el barómetro = 30⁰⁰, a
 17^h30 = 29⁹⁰ siguiendo el tiempo
 con aumento de viento y mar,
 a 17^h45 marcaba el barómetro =
 29⁸⁰ continuando el viento huraca-
 nado con mares gruesas del S.S.O.
 y O. y considerándonos próximos
 a una tormenta queatoría se pu-
 so el buque a poca máquina
 gobernando proa al S.E. 1/4 E. A
 18^h empezó a subir el baróme-
 tro marcando 29⁸² y rompió el ola-
 ge por el N.O. empezando a abanzar
 el viento y mar a 18^h30. El buque
 con se aleja y al volver el viento al
 S. y S.O. nos fuimos proa al
 viento a 19^h leyendo el barómetro
 a 29⁹⁵ y atando el viento al O. y
 gobernó al rumbo de la derrota y
 dando toda fuerza de máquina, con-
 tinuando hasta recibir la guardia
 con viento fresco del O. y mares
 gruesas del S.S.O. y O. = A las 20^h

a' 24^h. - Puerto Percepcion del 1900
mar grueso del mismo, cielo azul
barrido, horizontes blancos, a' 20^h el
barómetro señala 30' 00 a' 22^h = 30
y a' 24^h y a' 24^h = 30-12, llegando
en esta forma a' 24^h en que no hubo
observación por estar cubierto el
sol.

Como consecuencia de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargo de las averías que resulten, Olorca, Duro protesta una, dos, tres y las demás veces en derecho necesarias, contra el viento, mar y demás elementos, contra los cargadores, receptores, aseguradores y contra quien más haya lugar y correspondiente, reservándose el derecho de hacerlo judicialmente en caso de discordia, no siendo responsable de las averías sufridas por movimiento de activo, derrames de líquidos, aceite o cualquier otra clase de líquidos, ni tampoco por



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Las producciones por otra causa,
pues añade el referido Capitán que
dicha responsabilidad no debe al-
cansar a él, ni a ninguno de los de su
tripulación, mediante haber cumplido
todos con exactitud y esmero en respec-
to de los deberes y en lo declarado y pro-
testado se afirma y ratifica, a presen-
cia de los testigos Don Miguel Laura
Juguet y Don Pablo Toner Amado
ambos mayores de edad, primos y re-
quido oficial respectivamente del
mencionado buque.

Y entendiéndose todos del
decreto que la ley les concede
de leer por sí este documen-
to, por un acuerdo procedi-
ó a la lectura íntegra del mis-
mo, en cuyo contenido se ra-
tificó el orgánico y firmó
con los testigos y conuigo.

De todo lo cual
y de conocer al citado se-
ñor Capitán orgánico yo, el

inscripto Consilio de España
na, doy fe:

Ant^o Serrano

Mfauera sp. Jereva



ante mi

Juan Lopez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
requerido copiar
en la fecha de
otorgamiento

Yebra

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento setenta y seis.
Ratificación y Protocoliza-
ción de protesta marítima

Se expidió primer
requerido copio
en la fecha de un
otorgamiento

Yebrá

El Consulado de España en la Ha-
bana a tres de Octubre de mil nove-
cientos cinco, ante mí; Don Francisco
Yebrá, Consul de España en esta resi-
dencia, ejerciendo como tal, funcio-
nes de Notario en este Consulado y
su distrito, comparece Don Domingo
Lami Bolado, mayor de edad, Capitán
de la Marina mercante y del vapor espa-
ñol "Memorat" de la Compañía Pa-
rallatónica de Barcelona, del que es un con-
signatario en esta plaza el San Juan
Mercedes O'Day. Manifiesta hallar-
se en el pleno goce de sus derechos
civiles y, teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesario para otorgar
esta escritura de ratificación de protes-
ta, libre y espontáneamente dice:
Que en el Consulado de España en San
Juan de Puerto Rico y con fecha veinte
nove de Septiembre próximo pasado,

otorgó una protesta de mar, a' consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en su viaje de tránsito de España a' aquel puerto.

Continúa hablando el Capitán con pareceres que a' los efectos de ratificación por la presente, ratificó en toda su parte la mencionada protesta, reservándose el derecho de ampliarla y ratificarla nuevamente, y a' la vez me requiere la misma continuación quedando anotada con el número que se menciona.

Fueron testigos de este instrumento Don Felipe Venero y Lecanda y Don Pedro Toribio Barau, ambos mayores de edad, del comercio, vecinos de esta Ciudad y mi escribano para verlo.

Y entendiéndose todo del decreto que la ley les confiere de leer por sí este documento, por un acuerdo, procedi' a' la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido yo ratifico el otorgante y firmo

con los testigos y conmigo. De
todo lo cual y de como se acordó
capitular comparecencia yo, el infrascripto
Consejo de España, doy fe. - a - val.

Benigno Larrin

Testigo

Felipe V. Secundus

Testigo

Pedro Soriano

ante mi

Mano yebra



test
su
In
tin
mi
te
y
ry
Co
La
edo
re
eye
re
y
no
re
re
li
the
gal
tud

Vinieron diecinueve = Pro-
testa manifiesta = En el Con-
sulado de España en San
Juan de Puerto Rico, a veinti-
nueve de Septiembre del
mil novecientos cinco = Mu-
te mi don Enrique de Odié
y San Miguel, Cónsul de
España en esta ciudad,
comparece don Benigno
Lavin Bolado, mayor de
edad, Capitán de la Ma-
rina Mercante y del vapor
español "Mauserrat", de la
matrícula de Barcelona
y porte de dos mil doscientos
noventa y siete toneladas,
neto, del que son causas
notarios en esta plaza los
señores Sobrinos de Argüeso =
Tiene a mi finis, capacidad le-
gal por este acto y en vir-
tud de lo que, a los efectos que

corresponden, formalen el presente
acte de protesta de mar, y mar
quiere por que consigue en
ella lo que sigue = Estando el
buque de mi mando bien dis-
puesto por una buena nave-
gacion, trino a bordo en el
puerto de Barcelona un con-
gumento de efectos, saliendo
de alli el dia once del actual
y de qués, de tener en varios
llego a este de San Juan hoy a
diez y ocho horas de la ma-
ñana del veintiocho al veinti-
nueve del corriente sien-
do admitido a libre plática
= Sin novedad que merezca men-
cionarse, corrimos toda la
siempre, anteriores a
la del veintiocho al veinti-
nueve; pero al empesar de
represento el viento del N.,
las mareas se hicieron muy
grandes y vivas, haciendo de

al
= Dur
ra
te,
co
del
tes
el
ras
yo
en
que
av
yo
de
do
te,
ni
qu
el
du
ce
ve
ca

al buque fuerdes, balances =
-durante la siguiente singladu-
ra del veintiseis al veintisie-
te, continuaron el viento por-
co del N. N. E. y mare y gruesas
del mismo que producian fuer-
tes bandaras y caberada, en
el barco; de ocho a doce ho-
ras principio a ceder el tem-
poral, notándose muy calma
en la mar = siendo de temer
que se haze producido alguna
avaria en la carga, bien sea
producida por movimientos
de estiba, derrames de líquu-
dos o agua del mar, el dicen-
te, a fin de que no le pare
ningun perjuicio por las
que haya experimentado
el buque o la carga que con-
duce, hace las protestas ne-
cesarias, contra los mare,
vientos y demás elementos
causantes, así como con-

Se copiado / para
copiar en la fe
de un otorgamiento
Jebres

tra cagadores, receptores, ase-
guradores y demás que ha-
ya lugar = Leída por el Ca-
pitán la presente acta, la
halle conforme y firmada
canonigo, de todo lo cual
doy fe = Entre líneas "diez
y" = sobre escrito "ochos" = fir-
mado = Enrique Avila =
Ante mí = Enrique de Ve-
día = Hoy el sello consular
Concuerda el presente copia con la
matriz que, al número de orden
indicado, queda en el protocolo
corriente de este Consulado y ex-
vindo para entregarse al otorgante
de el mismo día de su otorgamiento



El Conuñel
Enrique de Vedía

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	19
Artículo de la Tarifa.....	27
Derechos \$.....	3'86
Recargos \$.....	0'78
Fecha.....	29-9-909



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento setenta y siete
Poder Especial otorgado por Don
Alfredo Garcia Suarez a favor de Don
Silverio Garcia Fernandez

Recapitulo primero
copio en la fecha
de su otorgamiento.

Yebr

En el Comandato de España en la Habana en
seis de Octubre de mil novecientos cinco, ante mi, Don
Francisco Yebr, Consul de España en esta ciudad
sua, ejerciendo como tal funciones de Notario
en este Comandato y en virtud, comparece: Don
Alfredo Garcia y Suarez, natural de Munton
de Abajo, Oviedo, mayor de edad soltero, del co-
mercio, vecino de Guinea de Yldeua en esta provin-
cia y accidentalmente en esta Ciudad.

Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, y, teniendo a mi juicio, la capaci-
dad legal necesaria para otorgar esta
escritura, libre y espontaneamente dice: Que o-
torga y confiere poder especial tan bastante como el
derecho se requiera o fuere necesario a Don Silve-
rio Garcia y Fernandez natural y vecino de Car-
cedo, en la citada provincia de Oviedo, mayor de
edad labrador para que en su nombre y representa-
cion practique los extremos siguientes:

Primero. - Para que lo represente en la testamentaria

ricio o utilidad de sus difuntos padres ó en los que tenga intereses el otorgante, promoviendo dichos juicios si no estuvieren promovidos, acepte las herencias con ó sin beneficio de inventario, nombres, acepte ó rechaze peritos de todas clases, practique, apruebe ó impugne cuentas de administración, división y adjudicación de bienes, y cuanto mas proceda, inscribiéndolos en el Registro de la Propiedad.

1. (Segundo) de los inmuebles que a le adjudiquen. Segundo. Para que pueda administrar, regir y gobernar los citados bienes que le correspondan arrendándolos por el tiempo, renta y condiciones que le acomode, nombrando uno o varios arrendatarios ó inquilinos ó de otra especie, percibiendo un renta, haciendo todo aquello que crea mas conveniente a sus intereses.

Tercero. - Para que cobre y perciba cuantas cantidades se adeuden al exponante por el concepto que sea, así como pague las deudas justificadas.

Cuarto. - Para que otorgue cuantas escrituras, recibos, cartas de pago y cuantos documentos públicos ó privados se ofrezcan con todos los requisitos legales.

Quinto. - Para que compre cualquiera finca

rusticas ó urbanas, pagando en precio al contado ó a plazos segun estipule, otorgando las oportunas escrituras en la que se someta a jurisdiccion, la que adornara con todas las cláusulas y requisitos que previenen las leyes y especialmente la Hipotecaria.

Sexto. - Para que pueda permutar cualesquiera de sus fincas por otras de igual ó distinta naturaleza, cobrando ó pagando las diferencias de valores, si las hubiere y obligándose a la eviccion y saneamiento con arreglo a derecho.

Septimo. - Para que pueda alterar, modificar, promover, auxilios y conceder total ó parcialmente cualesquiera derechos reales que si favor ó en contra del otorgante existan ó existieren constituidos, bajo las condiciones que quiere y otorgamiento de las escrituras del caso.

Octavo. - Para que en caso necesario y en defensa de sus intereses pueda acudir a los tribunales ordinarios ó extraordinarios, bien para su abolicion ó bien para hacer prevalecer sus derechos en los mencionados bienes, pudiendo ratificar, rectificar y sustituir este poder en todo ó en parte, revocar sustitutos y

monstrar otros con relevacion en forma.

Aquí lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales y de conocimiento Don Pelayo Isla Arenas y Don Baudilio Mestre, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta Ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verbo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y entendidos todos del derecho que la ley les concede de leer por sí este documento por un acuerdo, procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratificó el otorgante y firmo con los testigos y comparece. De todo lo cual y de conocer a los testigos de conocimiento, yo, el infrascripto Conul de España, doy fe.

Alfredo Garcia

Pelayo Isla Arenas Baudilio Mestre

ante mí

Francisco J. [Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primer copia en la fecha de un otorgamiento

[Signature]

En la misma fecha del otorgamiento se expidió la segunda copia.

[Signature]

Se expidió segunda copia a los señores [Names] y comparece a la plana.

Hab. 30 de Abril 19...

[Signature]

Se expidió segunda copia a los señores [Names] de Monteganzillo.

Hab. 30 de Mayo 19...

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento setenta y ocho Pactificación y Protocolización de protesta marítima

Se expidió primera
copia en la fecha
de otorgamiento

Yefe

En la misma fecha
del otorgamiento se
expidió la segunda
copia.

Yefe

Se expidió segunda
copia a los señores
Padre y Compañía de
esta plaza.

Hab. 30 Octubre 1705

Yefe

Se expidió segunda copia
a los señores C. Brauer
de Manzanillo.

Hab. 30 Octubre 1705

Yefe

En el Consulado de España en la Habana
a seis de Octubre de mil novecientos
veyes, ante mi Don Francisco Yebra
Consul de España en esta residencia, e-

jerciendo como tal funciones de Notario
en este Consulado y su distrito, compare-

cece Don Miguel Serra y Juan, ma-

yor de edad, Capitan de la Marina Mer-

cante y del vapor español "Miguel Gallant"

de la matrícula de Barcelona, del que
son sus conyugatarios en este punto los

Señores C. Brauer y Compañía.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, y teniendo a mi ju-

icio la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente di-

ce: Que en la ciudad de San Juan de
Quito Pico y con fecha veintiocho de
Septiembre del mes proximo pasado y
ante el Señor Consul de España en
aquella ciudad otorgó una protesta

de naves á consecuencia de los temporales sufridos con el buque de un mando en un viaje de travesía de España al citado puerto, protesta que ratificó en los puertos de Mayaguez y Ponce en treinta del referido mes de Septiembre bre prescinto pasado y primero de Octubre corriente, ante el Notario Don Julián Diego, debidamente legalizada por el Agente Consular del primer puerto ó de Mayaguez, y autenticada por el Vice-Consul honorario del segundo Don F. Florencio Suarez respectivamente.

Continuo manifestando el Capitán obligante, que dada la importancia de las perdidas, averías y demás desperfectos sufridos en el buque de un mando por consecuencia de los temporales, conguados oportunamente, Ratificó en este acto y de la manera mas solemne que en tales casos se requiere y sea necesario la mencionada protesta obligada en el citado puerto

de San Juan de Puerto Rico en la
 fecha antes dicha y me requiere
 a la vez jurar que la uno a con-
 tinuacion, lo que verifico, quedan-
 do anotado con esmines que se
 merezcan.

Au' lo dice y otorga unido testi-
 gos Don Pedro Ysua y Don Au-
 tonio Cavaglia, ambos mayores de
 edad, primos y segundos oficiales
 respectivamente del citado buque y sin
 excepcion para verlo.

Y entendiendolos todos
 del derecho que la ley les
 concede de leer por si este do-
 cumento, por un acuerdo pro-
 cedi' a la lectura entera
 del mismo, en cuyo conte-
 nido se satisficó el otorgan-
 te y firmo con los testigos
 y conmigo.

De todo lo cual y de
 conocer al citado señor Capitan
 otorgante, yo el infrascripto

Consul de España day fe.
Niquel Leras

Pedro Bern Antonio Sangria

ante mi

Francisco Bern



va
ta
de
do
de
ou
va
m
zo
ly
ca
ser
edo
va
ey
de
u
do
zar
pl
de